

Terrenos a ocupar

Finca	Paraje	A ocupar Hectáreas	Propietarios	Fecha activa previa
8.643 A-B y 8.677 E.	El Toril y Balsa Valera.	5,7372	Angustias González Méndez y hermanas.	4-7-1978
8.706 A y 12 más.	Loma Onayar, El Toril y lote Los González.	69,9001	Hermanos González Gómez, José González Méndez y José y Francisco González López.	11-7-1978
9.164 A y cinco más.	Matagorda, Rambla del Loco y lote Los González.	6,0424	Hermanos González Gómez, hermanos González López, Antonio Rubio Maleno, hermanos Aguilera Cara, Francisco Vázquez Gallardo y Dolores y María del Carmen Ruano Salmerón.	14-7-1978
9.228 (p) y 44 más.	Matagorda, lote Los González, Loma de Onayar, Hoyo María Peralta, Noria la Marquesa y Playa de Balerna.	290,9966	Hermanos González Gómez y José y Francisco González López.	21-7-1978
8.711 A, F y G.	Loma Onayar.	14,1642	Encarnación Aguilera Martín.	26-7-1978
8.726 A y C.	Loma Onayar.	16,8277	Salvador Aguilera Martín.	28-7-1978
8.727 C y E.	Loma Onayar.	20,8437	Rosa Aguilera Martín.	5-9-1978
9.330 B y E y 9.418.	Matagorda.	7,3359	Mateo Aguilera Rodríguez y José María Aguilera Escobar.	8-9-1978
9.289	Matagorda.	7,0187	Mateo Aguilera Rodríguez.	12-9-1978
8.795 y 8.859 B.	El Guijarral.	7,1040	Antonio Cara Morales.	15-9-1978
8.854 y 8.862 B.	Playa Cementerio y El Guijarral.	4,5557	Francisco Cara Morales.	19-9-1978
8.570 y 8.794 B.	Aljibe Seco y El Guijarral.	3,3103	María Cara Morales.	22-9-1978
8.525, 8.857 B y 8.856.	Hoyuela Horas, Playa Cementerio y El Guijarral.	3,0143	Antonio Sánchez Olivencia, Antonio Jiménez Olivencia y Rosalía Cara Morales.	26-9-1978
9.397 y 9.399 E.	Matagorda.	1,0312	Gabriel Maldonado Aguilera.	29-9-1978
9.345 A.	Matagorda.	0,2767	José Luque Aguilera.	3-10-1978
9.420 B.	Matagorda.	0,3715	Antonio Sánchez Gómez.	6-10-1978
8.725 A y C.	Loma Onayar.	24,3656	Isabel Aguilera Martín.	10-10-1978
8.697.	Polígono 21, fincas 167, 168-B y 168-9.	6,3000	Serafin Martín Martín y Serafin Martín Maldonado.	13-10-1978
8.518.	Hoyuela Horas.	6,0647	José Fornieles Ulibarri, Juan Fernández López y Justo Marín Baena.	17-10-1978
8.769 A y 9.422.	El Toril y Matagorda.	10,2598	Francisco Valverde Jiménez, Francisco Aguilera Escobar y Francisco González Vázquez.	20-10-1978
9.017 y 9.026.	La Cerca.	6,1874	Herederos de Rodolfo Vargas Rodríguez.	24-10-1978
8.730 A y C.	Matagorda.	8,9687	Rita Gómez Cara.	27-10-1978
8.760.	El Toril.	0,9812	Rita Gómez Cara.	31-10-1978
8.568.	Aljibe Seco.	3,8080	José Mariano Vargas Mejías.	3-11-1978
8.627 A.	El Toril.	3,7270	José Escobar Fuentes.	7-11-1978
8.890.	Puesto Canita.	3,2209	José Fernández Fernández.	10-11-1978
9.489 A.	Matagorda.	4,2812	Herederos de Antonio García Gutiérrez.	14-11-1978
9.480 A y C, 9.494 A y 9.496.	Matagorda y Pozo Luqué.	5,1843	Salvador Sánchez Sánchez, José Indalecio Aguilera Escobar, Dolores Arriola Maldonado, Juan Cantón Maldonado, Enrique Sánchez Lorente, Julio Maeso Cuevas e Isabel Martín Aguilera.	17-11-1978

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citado.

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—7.754-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

15059

ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «Macla, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de juntas de poliuretano.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Macla, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «desmophen», «desmodur», reticulante-B, reticulante-H «desmopan», y la exportación de juntas (boquillas, casquillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Macla, S. A.», con domicilio en polígono industrial «El Cros» Mataró (Barcelona), el

régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

— «Desmophen» (P. A. 39.01.C.4), «desmodur» (P. A. 29.03.A.2), reticulante-B (P. A. 29.04.B.3), reticulante-H (P. A. 29.04.B.3) y «desmopan» (P. A. 39.01.D), y la exportación de juntas (boquillas, casquillos, vasos, anillos, guarniciones, membranas y segmentos) en material «vulkollan» (poliuretano) (P. A. 39.07.B.3).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos netos de juntas de «vulkollan» que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acogiera el interesado, de 80 kilogramos de «desmophen», 32 kilogramos de «desmodur», 6 kilogramos de reticulante-B y 6 kilogramos de reticulante-H, o en lugar de todo lo anterior, 117 kilogramos de «desmopan».

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 19,35 por 100 en las cuatro primeras mercancías, y el 14,53 por 100 en el caso del «desmopan».

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de hasta dos años.

En el sistema de reposición, con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de noviembre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La presente autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15060

ORDEN de 6 de mayo de 1978 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1975 y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías y establecer módulos contables para 1978.

Ilmo. Sr.: La firma «Siemens, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de condensadores, solicita su ampliación y modificación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación y establecer módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», con domicilio en

Málaga, carretera Cártama, kilómetro 12, por Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio); 25 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio); 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), en el sentido de incluir la importación de:

— Acetobutirato de celulosa sin plastificar, de la partida arancelaria 39.03 D-1.

— Cinta de polietileno de densidad 0,92 g/ml., de la partida arancelaria 39.02 A-2.

— Cinta de polipropileno, metalizada, de la partida arancelaria 39.02 L-2.

— Cinta de polipropileno, sin metalizar, de la partida arancelaria 39.02 L-2.

— Tiras de cobre plateado, de la partida arancelaria 74.03 B.

— Cinta de esterpoliteralático, adhesiva, de la partida arancelaria 39.01 K.

Y la exportación de:

Condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24).

Condensadores MKH-axial, tipo V-32231, tensiones y gamas de capacidad en F (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,8, y 630 V., desde 0,25 a 1,2).

Condensadores MKP, tipo B-32650, tensiones y gamas de capacidad en F (400 V., desde 0,1 a 1,8; 1.000 V., desde 0,022 a 0,28, y 1.500 V., desde 0,0022 a 0,033).

Condensadores KP, tipos B-33062, B-33063/33064, tensiones y gamas de capacidad en F (63 V., desde 1.000 a 82.000; 160 V., desde 300 a 82.000, y 630 V., desde 2 a 22.000).

Segundo.—Establecer módulos contables para el ejercicio 1978, tanto para las mercancías arriba citadas como para sustituir los fijados para 1977 en la Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Lo módulos contables quedan establecidos de la siguiente forma:

Grupo A): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de calidad en uF (100 V., desde 0,01 a 3; 250 V., desde 0,01 a 1,1; 400 V., desde 0,01 a 0,30, y 630 V., desde 0,01 a 0,24), por cada 100 unidades:

109,8 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

9,2 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

14,8 gramos de hilo de cinc.

39,5 gramos de hilo de cobre estañado.

10,5 gramos de resina sintética epoxy.

8,4 gramos de endurecedor para resina.

0,3 gramos de colorante para resina.

28,8 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo B): En la exportación de condensadores MKH-axial, tipo B-32231, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 3,1 a 10; 250 V., desde 1,2 a 15; 400 V., desde 0,31 a 5,8 y 630 V., desde 0,25 a 1,2), por cada 100 unidades:

605,3 gramos de cinta tereftalato de polietileno metalizada.

24,6 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar.

34,4 gramos de hilo de cinc.

59,9 gramos de hilo de cobre estañado.

45,3 gramos de resina sintética epoxy.

36,0 gramos de endurecedor para resina.

1,4 gramos de colorante para resina.

61,9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo C): En la exportación de condensadores MKH-radial, tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 0,01 a 1,5; 250 V., desde 0,01 a 0,38; 400 V., desde 0,0068 a 0,21, y 630 V., desde 0,01 a 0,09), por cada 100 unidades:

27,4 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

13,3 gramos de hilo de cinc.

35,1 gramos de hilo de cobre estañado.

22,7 gramos de resina sintética epoxy.

17,7 gramos de endurecedor para resina.

0,5 gramos de colorante para resina.

100 piezas sueltas en forma de caperuzas.

23,9 gramos de alambre de plomo, con un porcentaje de sub-productos del 40 por 100.

Grupo D): En la exportación de condensadores MKH-radial, tipos B-32234 y B-32235, tensiones y gamas de capacidad en uF (100 V., desde 1,5 a 6,8; 250 V., desde 0,3 a 3,0; 400 V., desde 0,22 a 1,2, y 630 V., desde 0,1 a 0,68), por cada 100 unidades:

351,8 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada.

32,7 gramos de hilo de cinc.

39,1 gramos de hilo de cobre estañado.

145,3 gramos de resina sintética epoxy.

113,2 gramos de endurecedor para resina.